Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko eta Toki Administrazioko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Montes
Sección de Gestión Forestal
C/ González Tablas 9
31005 Pamplona
Tfno 848 426244- 848 426677
Fax: 848 42 49 32

AYUNTAMIENTO DE HUARTE
Plaza San Juan 1
31620 HUARTE

El Director del Servicio de Montes ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN **310/2016, de 24 de junio,** del Director del Servicio de Montes.

OBJETO. Autorizar al Ayuntamiento de Huarte un aprovechamiento forestal a realizar en el paraje "San Miguel de Miravalles", de su monte comunal
DESTINATARIO: Ayuntamiento de Huarte
Plaza San Juan 1
31620 – HUARTE (Navarra)
REFERENCIA: Expte: 3120154156
Sección de Gestión Forestal
Tfno.: (técnico 848 426414) - Fax: 848 42 49.32
Correo-Electrónico: tezquerr@navarra.es

El Ayuntamiento de Huarte ha solicitado autorización para la realización de un aprovechamiento forestal en el monte que pertenece al mismo, sobre 10,3 ha. situadas en la parcela catastral 831, del polígono 2, en el paraje "San Miguel de Miravalles".

Visto el informe emitido por la Sección de Gestión Forestal en sentido favorable al aprovechamiento forestal en el paraje "San Miguel de Miravalles" del monte comunal del Ayuntamiento de Huarte, integrado por un único lote cuyas características se concretan en la siguiente tabla:

	LOTE ÚNICO.
Especie forestal	Pino laricio *(Pinus nigra).*
Paraje	"San Miguel de Miravalles".
Superficie de actuación	10,3 Ha.
Tipo de corta	Clara por lo bajo.
Volumen tronquillo	530 m³.
Volumen embalaje	603 m³.
Volumen Total (m³)	1.133 m³.

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo conferidas por Resolución 63/2015, de 22 de septiembre de 2015, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias

en el Servicio de Montes que tenía atribuidas la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

RESUELVO:

1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Huarte, el aprovechamiento forestal descrito, a realizar en el paraje "San Miguel de Miravalles" de su monte comunal.

2º.- Manifestar al Ayuntamiento de Huarte que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar las mejoras indicadas.

3º.- Manifestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resultare adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.

4º.- La autorización que se concede se entiende otorgada a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5º.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6º.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Huarte, a la Demarcación de Guarderio Forestal y a la Sección de Gestión Forestal, a los efectos oportunos. Pamplona, 24 de junio de 2016. EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE MONTES, Fermín Olabe Velasco."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 24 de junio de 2016.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local

Mendi Zerbitzua / Servicio de Montes

Salomé Hernando Chicote

AYUNTAMIENTO DE HUARTE.
PLAZA SAN JUAN, Nº 1.
HUARTE, 31620.

INFORME

El Ayuntamiento de Huarte, solicita a la Administración Forestal la valoración económica de un lote de arbolado de Pino laricio *(Pinus nigra)*, autorizado en su monte comunal.

Atendiendo a esta solicitud se realiza la valoración del lote según la tabla siguiente:

	LOTE ÚNICO
Especie forestal	Pino laricio *(Pinus nigra)*
Paraje	"San Miguel de Miravalles"
Superficie de actuación	10,3 Ha.
VOLUMEN TRONQUILLO(m^3)	530
VOLUMEN EMBALAJE (m^3)	603
VOLUMEN TOTAL (m^3)	1.133
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	**10.416 €**

-La madera para tronquillo se ha valorado a 6 €/m.c.
-La madera para embalaje se ha valorado a 12 €/m.c.

-El Ayuntamiento de Huarte, deberá comunicar a la Administración Forestal el importe definitivo de la adjudicación del lote.

Pamplona, a 21 de Junio de 2016
El Ingeniero Técnico Forestal.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Servicio de Montes

Tomás Ezquerro Rubio
La Jefa de Sección de Gestión Forestal

Salomé Hernando Chicote.

AYUNTAMIENTO DE HUARTE.

AYUNTAMIENTO DE HUARTE 06/07/2016 13:13:12 NUM. REGISTRO: 4589
R.E. UNIDAD: 1 SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: 6 SECRETARIA

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Montes
Sección de Gestión Forestal
C/ González Tablas 9
31005 Pamplona
Tfno 848 426244- 848 426677
Fax: 848 42 49 32

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
(Para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, está se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

La masa objeto de aprovechamiento se ubica en el Término Municipal de Huarte, paraje "San Miguel de Miravalles", con una superficie aproximada de 10,3 Ha. y se encuentra en la parcela catastral 831, del polígono 2, propiedad del Ayuntamiento de Huarte.

La masa de pino laricio *(Pinus nigra)* objeto de aprovechamiento, no se encuentra ordenada ni certificada.

2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado mediante 2 formas:

-Por parcelas de muestreo, sin imprimir a cada árbol la señal para legalizar la corta, puesto que las características del arbolado en cuanto a su dimensión, hacen suficiente el señalamiento mediante este método.

-Mediante marcación pie a pie, en la zona de arbolado más desarrollado y con mayor impacto paisajístico imprimiendo a cada árbol una señal para legalizar la corta

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los árboles muertos en pie serán mantenidos sobre el terreno, así como cualquier especie autóctona.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado:

Mediante pie a pie y por parcelas de muestreo.

Servicio de Montes
Sección de Gestión Forestal
C/ González Tablas 9
31005 Pamplona
Tfno 848 426244- 848 426677
Fax: 848 42 49 32

El aprovechamiento se concreta en el siguiente lote con las características que se describen a continuación:

Coníferas

Lote	Especie	Tipo de producto		
		Volumen (m^3)		
		Tronquillo	Embalaje	Total
Único	*Pino laricio*	530	603	1.133

Tronquillo o Papelera: Diámetro inferior a 18 cm de diámetro o la de la diámetro superior con graves defectos que impidan otro uso industrial que no sea la leña o apea de papelera.
Embalaje: Diámetro superior a 18 cm. y con escasa conicidad y nudosidad.

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el 948 18 86 90/608 06 26 49

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías, cargaderos y cierres.

Se deberá cumplir lo siguiente:

-La vía principal de saca será la pista central del pinar.

-La pista que comunica la población de Huarte con el camino de Santiago, la más meridional, esta pavimentada con traviesas de ferrocarril y lajas de piedra, por lo que no se podrá entrar con ningún tipo de maquinaria.

-En el caso de utilizar de algún modo el camino de Santiago, se deberá contar con la autorización y condiciones que establezca el Servicio de Conservación de la Biodiversidad.

Servicio de Montes
Sección de Gestión Forestal
C/ González Tablas 9
31005 Pamplona
Tfno 848 426244- 848 426677
Fax: 848 42 49 32

En el caso de que se cambie algún punto de lo señalado anteriormente en cuanto a las vías de saca, será previamente consensuado con el personal de campo de la administración forestal.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos y cierres.

7. Tipología de las explotaciones

7.1. Criterios de corta.

+La masa tiene un exceso de densidad y copas trabadas. En la masa objeto de aprovechamiento se realizará una segunda clara por lo bajo, actuando sobre el estrato intermedio, dominado y bifurcado, conservando siempre los árboles con mejor porte, con copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico, respetando en todo caso las especies autóctonas, teniendo en cuenta siempre la salvaguarda de los valores naturales del monte y su importancia social y paisajística. Mediante la clara, se extraerá el 40% de los pies, el 30% del volumen total y del Área Basimétrica.

+Por otra parte, en la zona de arbolado más desarrollado y con mayor impacto paisajístico, se ha realizado una marcación pie a pie, por lo que se realizará la corta única y exclusivamente del arbolado marcado.

A) Apeo

7.2 Si en alguna zona de la masa el uso de la procesadora puede originar daños en el suelo o impactos paisajísticos en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual.

En la zona que se ha marcado pie a pie, se utilizará la maquinaria adecuada que respete el arbolado que no ha sido marcado.

7.3. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

7.4. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

Teniendo en cuenta la cantidad de cajas nido existentes en los árboles, en caso de apear algún pie donde se ubique alguna de estas cajas habrá que recolocar las mismas en el arbolado remanente.

Servicio de Montes
Sección de Gestión Forestal
C/ González Tablas 9
31005 Pamplona
Tfno 848 426244- 848 426677
Fax: 848 42 49 32

B) Desembosque

7.5. En las zonas donde no se realiza el apeo con procesadora, se realizará el arrastre de árbol completo mediante cable de skidder hasta las trochas efectuadas que serán abiertas en las zonas desprovistas de vegetación autóctona.

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

7.6. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

Por tanto, **la explotación forestal se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:**
-Mediante el uso de una procesadora realizando el apeo, desramado y tronzado, y el desembosque mediante autocargador hasta el punto de carga de camión.
-En las zonas donde la procesadora puede ocasionar daños en la vegetación autóctona o el suelo, el apeo y desramado será manual y el arrastre mediante skidder hasta cargadero o punto de cargue de camión.

En la zona donde el arbolado se sitúa en terrazas, se realizará la clara del arbolado situado entre las terrazas que fueron cortadas a hecho en la primera clara y el desembosque se realizará a través de las mismas. No se realizará la corta a hecho de ninguna terraza

Se utilizarán las calles y trochas creadas y utilizadas en la primera clara, y si fuese necesario crear alguna nueva, serán previamente consensuadas y señaladas por el personal de campo del Servicio de Montes.

8. Eliminación de residuos forestales

Debido al riesgo de incendio de la zona objeto de aprovechamiento y debido al peligro de ataque de plagas, se deberán eliminar los residuos del aprovechamiento con diámetro superior a **7 cm en punta.**

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

Servicio de Montes
Sección de Gestión Forestal
C/ González Tablas 9
31005 Pamplona
Tfno 848 426244- 848 426677
Fax: 848 42 49 32

11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Especie	Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
Pinus nigra austriaca	Riesgo de escolíticos	**Todo el año**	En caso de existir explosión se limitará, entre el 1 de Mayo y el 1 de Septiembre la permanencia de la madera cortada en el monte a 15 días y se observarán dichas pilas

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

Servicio de Montes
Sección de Gestión Forestal
C/ González Tablas 9
31005 Pamplona
Tfno 848 426244- 848 426677
Fax: 848 42 49 32

14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Pamplona, a 21 de Junio de 2016.
El Ingeniero Técnico Forestal.

Tomás Ezquerro Rubio

La Jefa de Sección de Gestión Forestal

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Mendi Zerbitzua / Servicio de Montes

Director del Servicio de Montes

Salomé Hernando Chicote.

Fermín Olabe Velasco